



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, entre **POR UNA PARTE:** la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O), representada por su Director Sr. Carlos Sánchez Bargas, constituyendo domicilio en la calle Florida N° 1178 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y la Facultad de Derecho, representada por su Decano Dr. Américo Plá Rodríguez, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente CONVENIO:

PRIMERO.- (Antecedentes): a) La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O) ha desarrollado un Banco de Datos que comprende el texto de la normativa contenida en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y que, mediante su acceso remoto es ofrecido como servicio individual a diferentes usuarios; b) La Facultad de Derecho, dentro de sus múltiples servicios, cuenta con la Biblioteca Jurídica más importante del país, a través de la cual se brinda acceso al material bibliográfico a estudiantes, docentes y egresados; c) La Facultad de Derecho tiene asimismo el objetivo de formar técnicos en Informática Jurídica y el desarrollo y participación en proyectos e investigación orientados a satisfacer las demandas del medio, en materia de informática aplicada al Derecho (Documental, de gestión y decisoria), a través del CINADE; d) Ambas partes comparecientes han acordado la firma del presente Convenio a los efectos de implementar acciones tendientes a alcanzar un beneficio institucional recíproco, con referencia a los servicios que cada una de ellas desarrolla actualmente en relación a los principales usuarios de los mismos, es decir, estudiantes, docentes y egresado.

SEGUNDO.- (Objeto): El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de servicios, asistencia técnica y concesión de beneficios recíprocos por parte de ambas Instituciones, los que se consolidarán de acuerdo a lo previsto en las siguientes cláusulas.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

TERCERO (Obligaciones de IM.P.O): Son obligaciones de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O):

a) Entregar a la Facultad de Derecho, en carácter de préstamo el equipamiento informático (computadoras e impresoras de última generación, las que estarán equipadas con modem de comunicaciones) que permita la implementación del presente convenio, el cual se instalará en la Biblioteca de la Facultad de Derecho y en el CINADE;

b) Liberar la consulta en forma gratuita, del Banco de Datos electrónico en horario que se determinará entre las partes, a los solos efectos de que la Facultad de Derecho ofrezca dicho servicio en su Biblioteca a estudiantes y docentes, exclusivamente para actividades científicas y académicas. También podrá utilizarse la conexión con el Banco de Datos de IM.P.O. para:

- realizar demostraciones y dictar clases prácticas a estudiantes del curso de INFORMATICA JURIDICA, y eventualmente de otros cursos que dicte la Facultad de Derecho, los cuales se determinarán de común acuerdo por las partes,

- la consulta directa, por parte del Decanato, sobre temas relacionados con las tareas inherentes a su competencia.

c) Capacitar en forma gratuita a profesores, estudiantes o funcionarios administrativos de la Facultad de Derecho en el manejo del Banco de Datos Electrónico, según la disponibilidad de espacio;

d) Aplicar una tarifa diferencial en las consultas realizadas al Banco de Datos Electrónicos por la Facultad de Derecho fuera del marco de este Convenio, una vez se libere el servicio al público en general;

e) Proporcionar en forma gratuita y con destino a la Biblioteca de la Facultad de Derecho, cinco ejemplares de todo el material bibliográfico que publique la Institución a partir de la firma de este Convenio, excluyéndose únicamente el Diario Oficial;

f) Los estudiantes del curso de INFORMATICA JURIDICA de la Facultad de Derecho podrán concurrir a IM.P.O. acompañados de sus docentes, como mínimo en dos oportunidades durante el transcurso de cada año lectivo, a los efectos de que se les brinde por técnicos de la Institución demostraciones y cursillos referidos a la materia.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

CUARTO: Son obligaciones de la Facultad de Derecho y del CINADE en su caso: a) autorizar a difundir en todo evento que organicen a través de repartidos, demostraciones u otro tipo de medios el servicio que presta el Banco de Datos Electrónico y el material bibliográfico de IM.P.O. La folletería y demás material gráfico que se utilice será a cargo de la IM.P.O.; b) en todos los Congresos, Simposios, Mesas Redondas o en cualquier otro evento organizado por la Facultad de Derecho a través del CINADE, se otorgará prioridad a la IM.P.O. para la publicación del material gráfico, pudiendo ésta dar amplia publicidad a los servicios que comercializa; c) ofrecer cupos para funcionarios de IM.P.O. en los cursos y carreras que se dicten y que se encuentran relacionadas con la Informática Jurídica y el Derecho Informático, en las condiciones y modalidades que oportunamente serán acordadas por ambas Instituciones; d) proporcionar a funcionarios de IM.P.O. invitaciones sin cargo a efectos de participar en eventos académicos que la Facultad de Derecho organice en el futuro, sobre temas relacionados con la materia objeto del presente Convenio; e) reconocer que toda la información que reciba en el marco de éste Convenio es propiedad material e intelectual de la IM.P.O.; f) no utilizar ni permitir la utilización, directa o indirecta, por sí o por terceros, de la información proporcionada por IM.P.O., con fines diversos a los que motivan este Convenio; g) La Facultad de Derecho por intermedio de sus cátedras prestará asistencia técnica de carácter académico, en aquellos casos en que a juicio de los técnicos de IM.P.O. existan dificultades para establecer la vigencia de una norma o su tematización.

QUINTO: Cada parte designará un representante, a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente Convenio.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio mediante la simple comunicación a su contraparte, vía fax u otro medio fehaciente, con una antelación no menor a los sesenta días.



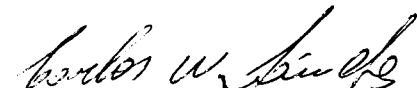
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA


SEPTIMO: En caso de rescisión o conclusión del Convenio, por voluntad de una de las partes, la Facultad de Derecho dispondrá de un plazo de treinta días para la devolución del equipamiento informático entregado en carácter de préstamo en el marco de este Convenio.

OCTAVO: La Facultad de Derecho y el CINADE en su caso, liberan expresamente a la IM.P.O. a sus dependientes y empresas contratistas, de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por la información proporcionada.

CLAUSULA ADICIONAL: Si la Universidad de la República o la Facultad de Derecho realizaran alguna obra o trabajo utilizando la información proporcionada por IM.P.O. en el marco del presente convenio, las partes acordarán en cada caso sus derechos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, En todos los casos deberá hacerse mención expresa a la fuente de la cual se obtuvo la información en que se basa la obra, de conformidad con lo dispuesto por el literal e) de la cláusula cuarta".

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Carlos Sánchez Bargas
Director IM.P.O.


Jorge Brovetto
Rector


Américo Plá Rodríguez
Decano